

Categoría	Danda salarial Salario base mensual	
	Mínimo — Pesetas	Máximo — Pesetas
Inspector	73.080	182.907
Técnico	157.187	182.907
Técnico END	99.356	155.809
Auxiliar técnico	68.036	98.288
Técnico comercial	65.459	149.143
Asesor senior	277.541	298.285
Auditor senior	243.863	276.501
Asesor junior	231.461	242.819
Auditor junior	210.575	230.417
Consultor	132.905	208.800
Personal administrativo:		
Secretaria de Dirección	131.628	190.000
Secretaria de Gerencia	126.637	163.000
Secretaria	115.644	128.979
Jefe administrativo sección	129.034	162.676
Oficial administrativo	88.639	128.712
Auxiliar administrativo	70.992	84.243
Ayudante administrativo	64.185	69.718
Aspirante administrativo	50.220	64.185
Analista programador	138.878	167.712
Programador senior	129.756	137.834
Programador junior	115.884	128.712
Operador ordenadores	99.356	114.840
Telefonista-Recepcionista	73.038	104.105
Mensajero	81.291	89.262
Cobrador	65.459	81.291
Ordenanza	65.459	81.291

Categoría	Primer año — Pesetas	Segundo año — Pesetas	Tercer año — Pesetas
Aprendiz mayor de dieciocho años	45.444	51.936	58.428
Aprendiz menor de dieciocho años	42.687	43.500	45.190

Otras remuneraciones brutas para 1996

Diets:

Desplazamientos dentro del Estado español:

Categoría	A	B	C
	1-7 días — Pesetas	1-30 días — Pesetas	Más de 30 días — Pesetas
Inspectores superiores, Asesores y Auditores	7.300	5.475	3.164
Inspectores técnicos	6.742	5.057	3.338
Inspector consultor	6.180	4.635	3.059
Técnico	5.618	4.214	2.781
Técnico END, Auxiliar técnico	5.056	3.792	2.503

Comidas:

Todas las categorías: 1.450 pesetas.

Desplazamientos:

Todas las categorías: 31 pesetas/kilómetro en 30 de septiembre de 1994.

Teniendo en cuenta lo siguiente:

Se establecen módulos de 5 pesetas en 5 pesetas.

Se toma como base el precio al consumo de la gasolina súper el día 30 de septiembre de 1994.

Se toma lectura del precio de la gasolina súper el último día de cada mes y sucesivamente se irá comparando el último mes con el anterior.

La diferencia que se produzca entre los diferentes precios de final de mes con el anterior, harán incrementar o decrementar el precio del kilómetro en 1 peseta por cada uno de los módulos que supere o disminuya.

Decremento	-1	-1	-1	-1	-1	30-9-1994	+1	+1	+1	+1	Increm.		
	78,70	83,70	88,70	93,70	98,70	103,70	108,70	113,70	118,70	123,70	128,70	133,70	138,70
Incremento	+1	+1	+1	+1	+1		-1	-1	-1	-1	-1	-1	Decrem.

Ayuda kilometraje:

Ciudades de Barcelona y Madrid: 5.000 pesetas/mes.

Para todo el personal que realice su trabajo en las ciudades de Barcelona y Madrid y que utilicen su vehículo propio, siempre y cuando los días en que se desplace sean como mínimo el 50 por 100 de los días hábiles de trabajo del mes que corresponda.

Plus de nocturnidad:

Para todas las categorías: 2.250 pesetas.

Todos aquellos productores que trabajen un mínimo de cinco horas dentro del horario nocturno, o sea, entre las veintidós y las seis horas.

Plus de festividad:

Para todas las categorías: 4.500 pesetas.

Para todos aquellos productores que deban desarrollar su actividad en domingo o festivo.

Estas condiciones económicas se entenderán como retribuciones brutas y tendrán vigencia desde el 1 de enero de 1996 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Todos los asistentes ratifican dichos acuerdos, en cuyos términos quedan aprobados por unanimidad.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, extendiéndose la presente acta que es firmada por todos los asistentes en señal de conformidad.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

5600

CORRECCION de errores de la Orden de 9 de enero de 1996 por la que se regula la concesión de ayudas a los armadores de buques de pesca de la modalidad de arrastre camaronero que faenan al amparo del Acuerdo en materia de relaciones de pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos.

Advertido error en el texto remitido de la Orden citada, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 11, del día 12 de enero de 1996, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 918, Artículo 7. Financiación. (novena línea de la columna izquierda), donde dice: «con cargo al concepto presupuestario 21.10.772H.772», debe decir: «con cargo al concepto presupuestario 21.10.712H.772».